



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-AU-2011  
Piura, 18 de mayo de 2011**

**VISTO** el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Art. 18° inciso a) señala: Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Para este efecto las modificaciones propuestas deben ser aprobadas en una sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del número legal de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definan la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria de fecha 18 de mayo del 2011, se considera que de acuerdo al informe de la Comisión nombrada por la Comisión Académica, debería analizarse la situación de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales, la posición del SIDUNP era restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades, tal como establece antes de que se diera el Decreto de Urgencia N° 033 que consideraba los ratios, que era una relación entre las autoridades y los docentes.

Que, el Secretario General de la UNP, Mg. Alfredo Sullón León, expuso en forma resumida la situación de los ratios antes del Decreto de Urgencia 033, la UNP tenía 13% de esta relación pero el Decreto establecía una relación de 9% y la UNP cuando aprobó 1 Departamento por cada facultad dicho ratio bajó a 7.9%.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Edwin Omar Vences Martínez justifica que se debe tener en cuenta el informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, pues es un análisis completo en la cual se ha tenido en cuenta los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de todas las facultades y que además fue aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 09 del 12 de mayo del 2011.

Que, la Dra. Fanny Quezada Coronado De Centurión, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, considera que dentro de esta discusión se debe incluir a las Escuelas Profesionales, teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, está en proceso de Autoevaluación y Acreditación, además las Escuelas Profesionales existentes y las nuevas deben contar con aprobación de Asamblea Universitaria.

Recibidas todas las opiniones a favor y en contra de las dos propuestas, se procede a votar, según se indica:

- 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario de fecha 12 de mayo del 2011. Votación: A favor 54
- 2) Propuesta del SIDUNP, restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades antes del Decreto de Urgencia 033. Votación: A favor: 04

Se aprobó por mayoría la propuesta: 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica y se acordó que cada artículo modificado iba a ser analizado, discutido y luego se procedería a su respectiva votación.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2011 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**"ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS CUALES FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"**

**ESTATUTO**

**CAPITULO X° DEL CONSEJO DE FACULTAD**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 45° Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad:	Art. 45° Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad: <b>t) <u>Conocer los resultados de la evaluación de los docentes en relación al semestre finalizado y acordar las estrategias correctivas o de mejora continua.</u></b>

**CAPITULO XI: DEL DECANO**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 48° El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: <b>d) Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales. Proponer al Consejo de Facultad para su ratificación por Consejo Universitario a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los Centros de Producción de bienes y servicios a cargo de la Facultad.</b> <b>h) Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP.</b>	Art. 48° El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: <b>d) Designar al Secretario Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, a los miembros de Comités de Gestión de los Centros de Producción de bienes y servicios, u otros creados o por crearse, a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por Consejo Universitario.</b> <b>h) Proponer la creación de Centros de Proyección Social y Resolución de Conflictos así como solicitar al Consejo Universitario la aprobación de los mismos.</b> <b>i) Las demás.... (igual al h) anterior)</b>

TITULO IV  
DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS

CAPITULO XV: DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
<p>Art. 72º Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magíster.</p>	<p><b>Art. 72aº <u>La coordinación entre la Escuela Profesional y el Departamento Académico es permanente. Será de carácter obligatorio la realización de reuniones ordinarias mensuales, con la finalidad de analizar quejas y errores e impulsar el mejoramiento continuo. El acta de estas reuniones se alcanzará al Decano.</u></b></p>
<p>Art. 73º Corresponde a las Escuelas Profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</li> <li>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</li> <li>c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación.</li> <li>d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.</li> <li>e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.</li> <li>f. Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros.</li> <li>g. Conocer y coordinar los sílabos de los cursos que conforman el Plan de estudio de la especialidad.</li> <li>h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes.</li> </ul>	<p>Art. 73º Corresponde al Director de Escuela Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</li> <li>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</li> <li>c. <b><u>Diseñar</u></b> el currículo de estudio y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente, <b><u>manteniendo en vigencia un único plan de estudios</u></b>, y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación, <b><u>incluyendo las equivalencias de asignaturas entre el plan vigente y los predecesores.</u></b></li> <li>d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.</li> <li>e. Informar al <b><u>Decano</u></b> sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.</li> <li>f. Proponer al <b><u>Decano</u></b> el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros.</li> <li>g. Conocer y <b><u>supervisar el desarrollo de</u></b> los sílabos de <b><u>las asignaturas</u></b> que conforman el Plan de Estudio de la especialidad, <b><u>acorde con las sumillas del currículo, actualizando éstas periódicamente en función de las exigencias académicas y de los grupos de interés.</u></b></li> <li>h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes.</li> <li>i. <b><u>Coordinar las equivalencias entre asignaturas de diferentes escuelas profesionales en una misma Facultad, y proponer su aprobación al Consejo de Facultad.</u></b></li> <li>j. <b><u>Solicitar a los departamentos académicos los docentes para cada semestre, estableciendo el perfil profesional requerido.</u></b></li> <li>k. <b><u>Coordinar con el Decano, la evaluación del desempeño académico docente mediante encuestas aplicadas a los alumnos.</u></b></li> <li>l. <b><u>Supervisar, en coordinación con las Jefaturas de Departamento, la labor académica de los docentes a cargo de asignaturas en su escuela, así como la labor de monitoreo de prácticas pre-profesionales de alumnos que les han sido asignados.</u></b></li> <li>m. <b><u>Presentar el requerimiento de asignaturas para la Programación académica de la</u></b></li> </ul>

	<p>n. <u>Verificar que los docentes designados a las asignaturas de la especialidad concuerden con el perfil profesional solicitado y tengan indicadores de evaluación de desempeño académico aprobados.</u></p> <p>o. <u>Coordinar, conducir y controlar el sistema de Prácticas Pre Profesionales en sus etapas de admisión, monitoreo y finalización, así como llevar su registro correspondiente y proponer su aprobación. Con excepción de aquellas comprendidas en la currícula.</u></p> <p>p. <u>Coordinar el sistema de consejería de alumnos con los Departamentos Académicos afines.</u></p> <p>q. <u>Promover la investigación proponiendo el desarrollo de Trabajos de Tesis, asimismo, acceder al registro de las Tesis de pregrado de la especialidad sustentadas y aprobadas.</u></p> <p>r. <u>Proponer las Líneas de Investigación en el área de su competencia, previa coordinación con la unidad de Investigación Académica.</u></p>
<p>Art. 74<sup>o</sup> Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Ingeniería Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Informática.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Física.</li> <li>- Escuela Profesional de Matemática.</li> <li>- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</li> <li>- Escuela Profesional de Estadística.</li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Química.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.</li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Enfermería.</li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.</li> </ul> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>	<p>Art. 74<sup>o</sup> Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Agronomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Agronomía</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional Ingeniería Agrícola</u></li> </ul> <p>Facultad de Pesquería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Informática</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Física</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Matemáticas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Biológicas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Estadística</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Minas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Química</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Geológica</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Historia y Geografía</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Lengua y Literatura</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Inicial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Primaria</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Sociales</u></li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina Humana</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Enfermería</u></li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina</u></li> </ul>



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-AU-2011**  
**Piura, 18 de mayo de 2011**

**VISTO** el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Art. 18° inciso a) señala: Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Para este efecto las modificaciones propuestas deben ser aprobadas en una sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del número legal de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definan la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria de fecha 18 de mayo del 2011, se considera que de acuerdo al informe de la Comisión nombrada por la Comisión Académica, debería analizarse la situación de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales, la posición del SIDUNP era restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades, tal como establece antes de que se diera el Decreto de Urgencia N° 033 que consideraba los ratios, que era una relación entre las autoridades y los docentes.

Que, el Secretario General de la UNP, Mg. Alfredo Sullón León, expuso en forma resumida la situación de los ratios antes del Decreto de Urgencia 033, la UNP tenía 13% de esta relación pero el Decreto estableció una relación de 9% y la UNP cuando aprobó 1 Departamento por cada facultad dicho ratio bajó a 7.9%.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Edwin Omar Vences Martínez justifica que se debe tener en cuenta el informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, pues es un análisis completo en la cual se ha tenido en cuenta los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de todas las facultades y que además fue aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 09 del 12 de mayo del 2011.

Que, la Dra. Fanny Quezada Coronado De Centurión, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, considera que dentro de esta discusión se debe incluir a las Escuelas Profesionales, teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, está en proceso de Autoevaluación y Acreditación, además las Escuelas Profesionales existentes y las nuevas deben contar con aprobación de Asamblea Universitaria.

Recibidas todas las opiniones a favor y en contra de las dos propuestas, se procede a votar, según se indica:

- 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario de fecha 12 de mayo del 2011. Votación: A favor 54
- 2) Propuesta del SIDUNP, restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades antes del Decreto de Urgencia 033. Votación: A favor: 04

Se aprobó por mayoría la propuesta: 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica y se acordó que cada artículo modificado iba a ser analizado, discutido y luego se procedería a su respectiva votación.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2011 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**"ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS CUALES FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"**

**ESTATUTO**

**CAPITULO X: DEL CONSEJO DE FACULTAD**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 45º Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad:	Art. 45º Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad: <b>t) <u>Conocer los resultados de la evaluación de los docentes en relación al semestre finalizado y acordar las estrategias correctivas o de mejora continua.</u></b>

**CAPITULO XI: DEL DECANO**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 48º El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: d) <i>Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales. Proponer al Consejo de Facultad para su ratificación por Consejo Universitario a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los Centros de Producción de bienes y servicios a cargo de la Facultad.</i> ... h) <i>Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP.</i>	Art. 48º El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: d) <i>Designar al Secretario Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, a los miembros de Comités de Gestión de los Centros de Producción de bienes y servicios, u otros creados o por crearse, a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por Consejo Universitario.</i> ... h) <i>Proponer la creación de Centros de Proyección Social y Resolución de Conflictos así como solicitar al Consejo Universitario la aprobación de los mismos.</i> i) <i>Las demás.... (igual al h) anterior)</i>

TITULO IV  
DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS

CAPITULO XV: DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
<p>Art. 72º Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magister.</p>	<p><b>Art. 72aº</b> <u>La coordinación entre la Escuela Profesional y el Departamento Académico es permanente. Será de carácter obligatorio la realización de reuniones ordinarias mensuales, con la finalidad de analizar quejas y errores e impulsar el mejoramiento continuo. El acta de estas reuniones se alcanzará al Decano.</u></p>
<p>Art. 73º Corresponde a las Escuelas Profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</li> <li>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</li> <li>c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación.</li> <li>d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.</li> <li>e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.</li> <li>f. Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros.</li> <li>g. Conocer y coordinar los sílabos de los cursos que conforman el Plan de estudio de la especialidad.</li> <li>h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes.</li> </ul>	<p>Art. 73º Corresponde al Director de Escuela Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</li> <li>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</li> <li>c. <u>Diseñar</u> el currículo de estudio y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente, <u>manteniendo en vigencia un único plan de estudios</u>, y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación, <u>incluyendo las equivalencias de asignaturas entre el plan vigente y los predecesores.</u></li> <li>d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.</li> <li>e. Informar al <u>Decano</u> sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.</li> <li>f. Proponer al <u>Decano</u> el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros.</li> <li>g. Conocer y <u>supervisar el desarrollo de los sílabos de las asignaturas</u> que conforman el Plan de Estudio de la especialidad, <u>acorde con las sumillas del currículo, actualizando éstas periódicamente en función de las exigencias académicas y de los grupos de interés.</u></li> <li>h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes.</li> <li>i. <u>Coordinar las equivalencias entre asignaturas de diferentes escuelas profesionales en una misma Facultad, y proponer su aprobación al Consejo de Facultad.</u></li> <li>j. <u>Solicitar a los departamentos académicos los docentes para cada semestre, estableciendo el perfil profesional requerido.</u></li> <li>k. <u>Coordinar con el Decano, la evaluación del desempeño académico docente mediante encuestas aplicadas a los alumnos.</u></li> <li>l. <u>Supervisar, en coordinación con las Jefaturas de Departamento, la labor académica de los docentes a cargo de asignaturas en su escuela, así como la labor de monitoreo de prácticas pre-profesionales de alumnos que les han sido asignados.</u></li> <li>m. <u>Presentar el requerimiento de asignaturas para la Programación académica de la</u></li> </ul>

	<p>n. <u>Verificar que los docentes designados a las asignaturas de la especialidad concuerden con el perfil profesional solicitado y tengan indicadores de evaluación de desempeño académico aprobados.</u></p> <p>o. <u>Coordinar, conducir y controlar el sistema de Prácticas Pre Profesionales en sus etapas de admisión, monitoreo y finalización, así como llevar su registro correspondiente y proponer su aprobación. Con excepción de aquellas comprendidas en la currícula.</u></p> <p>p. <u>Coordinar el sistema de consejería de alumnos con los Departamentos Académicos afines.</u></p> <p>q. <u>Promover la investigación proponiendo el desarrollo de Trabajos de Tesis, asimismo, acceder al registro de las Tesis de pregrado de la especialidad sustentadas y aprobadas.</u></p> <p>r. <u>Proponer las Líneas de Investigación en el área de su competencia, previa coordinación con la unidad de Investigación Académica.</u></p>
<p>Art. 74º Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Ingeniería Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Informática.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Física.</li> <li>- Escuela Profesional de Matemática.</li> <li>- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</li> <li>- Escuela Profesional de Estadística.</li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Química.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.</li> <li>- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.</li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Enfermería.</li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.</li> </ul> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>	<p>Art. 74º Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Agronomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Agronomía</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional Ingeniería Agrícola</u></li> </ul> <p>Facultad de Pesquería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Informática</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Física</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Matemáticas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Biológicas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Estadística</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Minas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Química</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Geológica</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Historia y Geografía</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Lengua y Literatura</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Inicial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Primaria</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Sociales</u></li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina Humana</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Enfermería</u></li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina</u></li> </ul>

	<p>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica</u></p> <p>Facultad de Arquitectura</p> <p>- <u>Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo</u></p> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>
<p>Art. 75º Los Departamentos Académicos son unidades de servicios académicos específicos de la Universidad, que reúnen a los profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Los Departamentos constituyen parte integrante de la estructura organizativa de las Facultades y dependen de ellas.</p>	
<p>Art. 76º No habrá duplicidad de Departamentos Académicos entre las Facultades de la Universidad, por lo tanto, no podrán existir asignaturas básicas de una especialidad con diferente denominación que sean proporcionadas por más de un Departamento.</p>	
<p>Art. 77º El Departamento Académico estará integrado por un número no inferior a seis (06) profesores ordinarios. En caso de que este número sea completado por profesores contratados, procede la encargatura de la jefatura. Cada Departamento Académico tiene un Jefe elegido por y entre sus miembros. El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Magister o Doctor cuando existan tres (03) candidatos elegibles, caso contrario se completará el número de candidatos con profesores asociados, a la falta de estos profesores, auxiliares. Las causas de vacancia serán las mismas consideradas para el Decano.</p>	<p>Art. 77º El Departamento Académico estará integrado por un número no inferior a seis (06) profesores ordinarios. En caso de que este número sea completado por profesores contratados, procede la encargatura de la jefatura. Cada Departamento Académico tiene un Jefe elegido por y entre sus miembros. El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister <u>en la especialidad o afín. Al momento de la elección deben existir tres (03) candidatos elegibles, caso contrario se completará el número de candidatos con profesores asociados, a la falta de éstos con profesores auxiliares que cumplan con los mismos requisitos. Las causas de vacancias serán las mismas consideradas para el Decano.</u></p> <p>Art. 77ºa <i>En caso de ausencia del Jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto entre los miembros del Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente. En caso de no existir elección de Jefe de Departamento, es atribución del Decano encargar la jefatura del Departamento a un docente ordinario del mismo, por un período de 06 meses, prorrogable por el mismo tiempo, por única vez, en caso de no existir nueva elección.</i></p>
<p>Art. 78º El Jefe de Departamento Académico es el responsable de la Actividad Académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de sus miembros.</li> <li>b) Coordinar y evaluar los sílabos.</li> <li>c) Proponer a la Facultad la ratificación, sanción, capacitación, licencias, promoción, goce del año sabático y otros derechos de sus docentes en los que es de su competencia.</li> <li>d) Programar y desarrollar la investigación y proyección social.</li> <li>e) Promover la participación de sus miembros</li> </ul>	<p>Art. 78º El Jefe de Departamento Académico es el responsable de <u>la ejecución</u> de la Actividad Académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de sus miembros.</li> <li>b) Coordinar y evaluar <u>la elaboración</u> de los sílabos.</li> <li>c) Proponer a la Facultad la ratificación, sanción, capacitación, licencias, promoción, goce del año sabático, <u>rol de vacaciones</u> y otros derechos de sus docentes en lo que es de su competencia.</li> <li>d) Programar, <u>proponer</u> y desarrollar los planes de investigación docente y las actividades de</li> </ul>

<p>servicios.</p> <p>f) Los que le asigne el Consejo de Facultad.</p>	<p><u>quehacer académico.</u></p> <p>e) Promover la participación de sus miembros en la producción de bienes y prestación de servicios.</p> <p>f) <u>En coordinación con la Escuela Profesional proponer al Consejo de Facultad los sílabos de las asignaturas, aprobados en sesión de departamento académico.</u></p> <p>g) <u>En coordinación con la Escuela Profesional proponer al Consejo de Facultad las equivalencias de asignaturas, según opinión de los docentes responsables de las mismas, y aprobadas en sesión de departamento académico.</u></p> <p>h) <u>Determinar y proponer al Director de Escuela las condiciones en las que las asignaturas que ofrece puedan ser declaradas incompletas.</u></p> <p>i) <u>Coordinar con las escuelas Profesionales la implementación de las acciones de control sobre el desarrollo académico.</u></p> <p>j) <u>Coordinar, controlar y evaluar el Sistema de Consejería de alumnos.</u></p> <p>k) Las que le asigne el Consejo de Facultad.</p>
	<p><b>Art. 79ª. Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:</b></p> <p><b>Facultad de Ciencias Administrativas</b>  1. Departamento de Administración General  2. Departamento de Administración Aplicada</p> <p><b>Facultad de Agronomía</b>  1. Departamento de Agronomía y Fitotecnia  2. Departamento de Ingeniería Agrícola  3. Departamento de Sanidad Vegetal  4. Departamento de Suelos  5. Departamento de Morfofisiología Vegetal</p> <p><b>Facultad de Ciencias Contables y Financieras</b>  1. Departamento de Contabilidad General  2. Departamento de Contabilidad Aplicada  3. Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría</p> <p><b>Facultad de Economía</b>  1. Departamento de Teoría y Política Económica, Econometría y Métodos Cuantitativos  2. Departamento de Economía Aplicada y Planificación y Proyectos</p> <p><b>Facultad de Ingeniería Pesquera</b>  1. Departamento de Ingeniería Pesquera</p> <p><b>Facultad de Ingeniería Industrial</b>  1. Departamento de Ingeniería Informática  2. Departamento de Ingeniería y Producción Industrial  3. Departamento de Agroindustria e Industrias Alimentarias  4. Departamento de Investigación de Operaciones  5. Departamento de Ingeniería Mecatrónica</p> <p><b>Facultad de Zootecnia</b>  1. Departamento de Producción Animal  2. Departamento de Salud Animal</p> <p><b>Facultad de Ingeniería de Minas</b>  1. Departamento de Ingeniería de Minas  2. Departamento de Ingeniería de Petróleo  3. Departamento de Ingeniería Geológica  4. Departamento de Ingeniería Química</p> <p><b>Facultad de Medicina Humana</b>  1. Departamento de Materno Infantil  2. Departamento de Morfofisiología Humana</p>

Facultad de Ciencias \*

1. Departamento de Matemática
2. Departamento de Física
3. Departamento de Estadística
4. Departamento de Ciencias Biológicas
5. Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

Facultad de Ciencias Sociales y Educación

1. Departamento de Ciencias Sociales
2. Departamento de Educación
3. Departamento de Ciencias de la Comunicación

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

1. Departamento de Derecho
2. Departamento de Ciencias Políticas

Facultad de Ingeniería Civil

1. Departamento de Ingeniería Civil
2. Departamento de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

1. Departamento de Arquitectura
2. Departamento de Urbanismo

Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.

TITULO IX  
DE LOS DOCENTES

CAPITULO XXXIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 205º Los profesores deben asistir, permanecer o dedicarse a las actividades propias de la Universidad durante el horario establecido en el Plan Individual de Trabajo Semanal. Su cumplimiento se evaluará por la responsabilidad con que asume sus deberes y tareas encomendadas.  
El control debe ser ejercido por el Jefe de dependencia.

Art. 205º Los profesores deben asistir, permanecer y dedicarse a las actividades propias de la Universidad durante el horario establecido en el Plan Individual de Trabajo Semanal. Su cumplimiento se evaluará por la responsabilidad con que asume sus deberes y tareas encomendadas.  
El control debe ser ejercido por el Jefe de Departamento Académico.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTATUTO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 45º, 48º, 72º, 73º, 74º, 77º, 77ª, 78º, 79º, 205º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR AL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO.

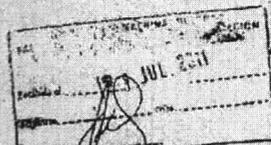
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo) DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura, (Fdo)

Mg. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: Dependencias UNP, Archivo (3)

/Rosedtfeji



**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 519-CU-2011**  
Piura, 27 de junio de 2011

VISTO el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones del Consejo Universitario, en su Art. 29° inciso b) señala: Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales. Asimismo, el Reglamento General, en su Art. 37° inciso b) Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definen la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resoludiva de la presente resolución.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 27 de junio de 2011 y lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS MISMAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**



**REGLAMENTO GENERAL**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
<p>Art. 59<sup>a</sup> El Decano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>d. Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los centros de producción de bienes y prestación de servicios a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por el Consejo Universitario.</p>	

**CAPITULO XV : DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTO ACADÉMICOS**

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
<p>Art. 87<sup>a</sup> Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración y reestructuración de los perfiles y planes curriculares, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros. Funcionarán de acuerdo a su reglamento interno.</p>	<p>Art. 87<sup>a</sup> Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración de los <u>perfiles profesionales y la reestructuración de los currículos de estudio</u> del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros.</p>
<p>Art. 88<sup>a</sup> Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magister en la especialidad.</p>	<p>Art. 88<sup>a</sup> Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académica de Doctor o Magister en la especialidad <u>o a fin</u>.</p>
<p>Art. 89<sup>a</sup> Corresponde a las Escuelas Profesionales:</p> <p>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</p> <p>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</p> <p>c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarla periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación.</p> <p>d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.</p>	<p>Art. 89<sup>a</sup> Corresponde a las Escuelas Profesionales:</p> <p>a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales.</p> <p>b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad.</p> <p>c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarla periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación.</p> <p>d. Proponer al Consejo de Facultad el</p>



e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.

ocargamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

e. Informar al Decano sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.

f. Solicitar a los Departamentos Académicos los docentes para cada semestre estableciendo el perfil profesional requerido.

g. Aplicar la evaluación de los docentes que dictan asignaturas en la Escuela Profesional, mediante encuestas anónimas realizadas a los alumnos, faltando 7 semanas para finalizar el semestre académico. La evaluación comprenderá los siguientes aspectos: Académicos, Personal docente e interrelacional docente-alumno.

h. Informar al Decano, con copia al Departamento Académico, los resultados de la evaluación docente incluyendo recomendaciones de acciones a ejecutar para la mejora continua.

i. Supervisar la asistencia a clases de los docentes, con asignaturas asignadas en la Escuela Profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos.

j. Alcanzar a la Secretaría Académica, 8 semanas antes del inicio de clases, la Programación académica de la Especialidad para el semestre respectivo.

k. Verificar y aprobar la concordancia con el perfil profesional solicitado de los docentes designados a las asignaturas de la especialidad. Los resultados de las evaluaciones aplicadas en el semestre anterior al semestre a iniciar, servirán de antecedente para la aprobación de los asignaturas asignados al docente.

Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:

- Facultad de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.
  - Escuela Profesional de Ingeniería

Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:

- Facultad de Agronomía
- Escuela Profesional de Agronomía
  - Escuela Profesional Ingeniería Agrícola



<p>Informática.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.</li> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Física.</li> <li>• Escuela Profesional de Matemáticas.</li> <li>• Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.</li> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.</li> <li>• Escuela Profesional de Estadística.</li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.</li> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Química.</li> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.</li> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo.</li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.</li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Enfermería.</li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.</li> </ul> <p>Facultad de Agronomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola</li> </ul> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>	<p>Facultad de Pesquería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Informática</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Física</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Matemáticas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Biológicas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Estadística</u></li> </ul> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Minas</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Química</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Geológica</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo</u></li> </ul> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Historia y Geografía</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Lengua y Literatura</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Inicial</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Educación Primaria</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ciencias Sociales</u></li> </ul> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina Humana</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Enfermería</u></li> </ul> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Medicina Veterinaria</u></li> <li>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica</u></li> </ul> <p>Facultad de Arquitectura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo</u></li> </ul> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>
--	--



Art. 91\* Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstas.

Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a las requerimientos curriculares de la Facultades y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.

Art. 92\* Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que impartan no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por la Comisión Académica.

Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para las convalidaciones correspondientes.

Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declaradas incompletas.

Art. 93\* El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes de conformidad con el Art. 22\* del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto.

Art. 91\* Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstos.

Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.

Art. 92\* Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que impartan no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por el Vicerrectorado Académico.

Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para las convalidaciones correspondientes.

Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declarados incompletos.

Art. 93\* El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes, en sesión ordinaria, de conformidad con el Art. 22\* del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto.

Art. 93\* Se requiere la aprobación por la mayoría simple de los miembros del departamento académico reunidos en sesión para:

- Proponer al Consejo de Facultad la licencia de los docentes ordinarios, por capacitación, por participación en eventos académicos, por estudios de postgrado, por ocupar cargos públicos y otros.



	<p>relacionados con su actividad.</p> <p>b. Autorizar a un docente ordinario a dictar cátedra en asignaturas de otros departamentos académicos para la misma o distinta facultad.</p> <p>c. Aprobar los perfiles de trabajos de investigación propuestos por los docentes así como los informes finales de los mismos.</p> <p>d. Establecer la carga académica semestral de cada docente. La prioridad para asignar la carga académica deberá realizarse considerando la jerarquía de la categoría docente y dentro de ella:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La jerarquía de grados académicos: Doctor, Magister, Título Profesional.</li> <li>2. A igualdad de grado académico, tendrá precedencia aquel que ostenta mayor antigüedad en el grado.</li> <li>3. A igualdad de antigüedad en grado, la precedencia se determinará por mayor cantidad de grados y mayor cantidad de trabajos de investigación.</li> </ol> <p>e. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de año sabático.</p>
<p>Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros.</p> <p>El jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad cuando existan tres (03) candidatos elegibles. No podrá desempeñar simultáneamente ningún otro cargo rentado de responsabilidad académica o administrativa en la Universidad.</p> <p>Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares.</p> <p>En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura.</p> <p>El mandato del jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato.</p> <p>Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.</p>	<p>Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros.</p> <p>El jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad o afin cuando existan tres (03) candidatos elegibles. <b>Restricción eliminada.</b></p> <p>Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados con Grado Académico de Doctor o Magister y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares.</p> <p>En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura.</p> <p>El mandato del jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato.</p> <p>Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.</p>



Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto en el Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos.  
En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente.

Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto entre los miembros del Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos.  
En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente.  
En caso de no existir elección de jefe de Departamento, es atribución del Decano encargarse la jefatura del Departamento a un docente ordinario del mismo, por un período de hasta (6) meses, prorrogable por el mismo tiempo, por única vez, en caso de no existir nueva elección.

Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes:

- a. Representar al Departamento Académico.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la Universidad, los acuerdos del Departamento Académico, Consejo de Facultad y Consejo Universitario en lo que le concierna.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Departamento Académico.
- d. Elaborar el plan de actividades del Departamento Académico, el mismo que debe ser aprobado en reunión de profesores y concordado con el plan de actividades de la Facultad.
- e. Coordinar con los docentes de su Departamento, la elaboración, evaluación de los sílabos y programas de las diversas asignaturas y en reunión de Departamento evaluar y aprobar los mismos.
- f. Elevar al Consejo de Facultad las propuestas de nombramiento, ratificaciones, ascensos, ceses y contrataciones de profesores previo acuerdo del Departamento Académico.
- g. Elevar al Consejo de Facultad el rol de vacaciones, el plan de capacitación y las propuestas para los representantes del Departamento ante los programas de investigación, proyección social y servicios.
- h. Poner en conocimiento de la Facultad la reincorporación del personal que ha

Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes:

- i. Proponer al Decano, para aprobación por Consejo de Facultad, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los docentes ordinarios. Las propuestas para Profesores Eméritos y de otorgamiento de año sabático deben contar con la aprobación en mayoría de los miembros del Departamento Académico.
- j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa, e informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular.



<p>hecho uso de licencias, comisión de servicios, etc.</p> <p>i. Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los profesores. Las propuestas deben contar con la aprobación del Departamento Académico mediante voto secreto y obligatorio, previo informe calificante.</p> <p>j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa teniendo en cuenta, entre otras, las encuestas estudiantiles; e informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular y a la Comisión de Auditoría Académica.</p> <p>k. Vigilar y evaluar la enseñanza de las asignaturas y el desarrollo de los Planes de Investigación y Proyección Social que le corresponde al Departamento Académico, coordinando la labor docente.</p> <p>l. Mantener la disciplina del personal a su cargo y evaluar al personal administrativo asignado al Departamento Académico.</p>	
<p>Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facultad de Ciencias Administrativas. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Ciencias Administrativas.</li> </ul> </li> <li>2. Facultad de Agronomía. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Agronomía.</li> </ul> </li> <li>3. Facultad de Ciencias Contables y Financieras. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Ciencias Contables y Financieras.</li> </ul> </li> <li>4. Facultad de Economía. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Economía.</li> </ul> </li> <li>5. Facultad de Ingeniería Pesquera. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Ingeniería Pesquera.</li> </ul> </li> <li>6. Facultad de Ingeniería Industrial.</li> </ol>	<p>Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:</p> <p><u>Facultad de Ciencias Administrativas</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Administración General</li> <li>2. Departamento de Administración Aplicada</li> </ol> <p><u>Facultad de Agronomía</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Agronomía y Fitotecnia</li> <li>2. Departamento de Ingeniería Agrícola</li> <li>3. Departamento de Sanidad Vegetal</li> <li>4. Departamento de Suelos</li> <li>5. Departamento de Morfofisiología Vegetal</li> </ol> <p><u>Facultad de Ciencias Contables y Financieras</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Contabilidad General</li> <li>2. Departamento de Contabilidad Aplicada</li> <li>3. Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría</li> </ol> <p><u>Facultad de Economía</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Departamento de Teoría y Política Económica, Econometría y Métodos Cuantitativos</li> <li>2. Departamento de Economía Aplicada y Planificación y Proyectos</li> </ol>



- Departamento de Ingeniería Industrial.	<b>Facultad de Ingeniería Pesquera</b> 1. Departamento de Ingeniería Pesquera
7. Facultad de Zootecnia. - Departamento de Zootecnia.	<b>Facultad de Ingeniería Industrial</b> 1. Departamento de Ingeniería Informática 2. Departamento de Ingeniería y Producción Industrial 3. Departamento de Agroindustria e Industrias Alimentarias 4. Departamento de Investigación de Operaciones 5. Departamento de Ingeniería Mecatrónica
8. Facultad de Ingeniería de Minas. - Departamento de Minas	<b>Facultad de Zootecnia</b> 1. Departamento de Producción Animal 2. Departamento de Salud Animal
9. Facultad de Medicina Humana. - Departamento de Medicina Humana.	<b>Facultad de Ingeniería de Minas</b> 1. Departamento de Ingeniería de Minas 2. Departamento de Ingeniería de Petróleo 3. Departamento de Ingeniería Geológica 4. Departamento de Ingeniería Química
10. Facultad de Ciencias. - Departamento de Ciencias.	<b>Facultad de Medicina Humana</b> 1. Departamento de Materno Infantil 2. Departamento de Morfofisiología Humana 3. Departamento de Clínico Quirúrgico 4. Departamento de Salud Pública 5. Departamento de Enfermería Materno Perinatal 6. Departamento de Enfermería del Adulto
11. Facultad de Ciencias Sociales y Educación. - Departamento de Ciencias Sociales y educación.	<b>Facultad de Ciencias</b> 1. Departamento de Matemática 2. Departamento de Física 3. Departamento de Estadística 4. Departamento de Ciencias Biológicas 5. Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
12. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. - Departamento de Derecho y Ciencias Políticas.	<b>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</b> 1. Departamento de Ciencias Sociales 2. Departamento de Educación 3. Departamento de Ciencias de la Comunicación
13. Facultad de Ingeniería Civil. - Departamento de Ingeniería Civil.	<b>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas</b> 1. Departamento de Derecho 2. Departamento de Ciencias Políticas
14. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. - Departamento de Arquitectura y Urbanismo.	<b>Facultad de Ingeniería Civil</b> 1. Departamento de Ingeniería Civil 2. Departamento de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente
<i>Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.</i>	<b>Facultad de Arquitectura y Urbanismo</b> 1. Departamento de Arquitectura 2. Departamento de Urbanismo  <i>Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.</i>



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR AL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo) DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura, (Fdo)  
Mg. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c: Dependencias UNP, Archivo (3)

*Alfonso*

  
Mg. Alfredo Sullón León M.Sc.  
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0206-CU-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

VISTO

Los expedientes N° 815-0201-18-8, 235-4100-18-2, 291-4100-18-8, 256-4100-18-5, 260-4100-18-5, presentados por el Lic. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez Dr. Los expedientes 25-3602-18-3, 24-3602-18-3, 26-3602-18-6 presentados por el Ing. Teobaldo León García, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial. El expediente N° 103-3802-18-6, presentado por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma M.Sc., Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y el expediente N° 205-0302-18-6 presentado por la Dra. Yojani María Abad Sullón, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; así como el expediente 239-0302-18-9 remitido por la Dra. Lilian Hidalgo Benites, Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica; y

CONSIDERANDO:

Que, de los Expedientes N° 815-0201-18-8 (06 de abril de 2018) y 235-4100-18-2 (21 de marzo de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 116-18-D.FCCSSE-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, se resuelve: Artículo 1: Aprobar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación 2018-2022. Artículo 2: Agradecer y felicitar a los miembros de la Comisión integrada por los docentes Mgtr. Margarita Távora Alvarado (Directora del Departamento de Educación), Dr. Juan José Jacinto Chunga (Director de la Escuela Profesional de Historia y Geografía) y Mgtr. Juan Carlos Zapata Ancajima, Mgtr. Jacqueline Elizabeth Arellano Ramírez, Dr. Ricardo Carhuapay Béjar, Lic. Felipa Leonor López Munillo, Lic. Eusebio Raúl Alcalá Sandoval (Docentes adscritos a la Escuela Profesional de Historia y Geografía), el estudiante Danmer Chanta Ramos, Dr. Juan José Jacinto Chunga (Comité de Gestión del Vicerrectorado Académico) y Mgtr. Socorro Granda Chunga (Comisión de Bienestar y personal del Consejo de Facultad). Artículo 3° Hacer conocer la presente Resolución al señor Rector y Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura para su ratificación correspondiente de acuerdo a Ley;
- Que, mediante Oficio N° 0281-2018-D.FCCSSE-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza la Resolución N° 116-18-D.FCCSSE-UNP, aprobando con cargo a dar cuenta al próximo honorable Consejo de Facultad en cuanto se constituya mediante la elección que está prevista en el mes de abril de 2018. El Plan de Estudios debe entrar en vigencia a partir del semestre I-2018; para los ingresantes y la adecuación para los ingresantes 2016 y 2017 se hará para el próximo semestre II-2018;
- Que, con oficio N° 742-RECTORADO-2018/UNP de fecha 06 de abril de 2018, el señor Rector, autoriza se emita el documento resolutivo, aprobando el Plan curricular de la Carrera Profesional de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación 2018-2022. Asimismo agradecer y felicitar a los Miembros de la Comisión, según lo indicado;
- Que, con oficio N° 477-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 02 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 27 de marzo de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación del plan curricular de la Carrera Profesional de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;
- Que, con Informe N° 348-2018-OCAJ-UNP de fecha 05 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación del plan curricular de la carrera profesional de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Se debe elevar el presente expediente a sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario;

Que, del Expediente N° 291-4100-18-8 (13 de abril de 2018), se tiene:

- Que, con oficio N° 037-2018-E.P.E.P-FCCSSE-UNP de fecha 11 de abril de 2018, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Primaria, alcanza el Plan Curricular –de la Escuela Profesional de Educación Primaria modificado y solicita su aprobación. Asimismo informa que la implementación progresiva de este nuevo Plan Curricular según Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD y las normas curriculares en marcados en nuestro Modelo Educativo-UNP, requiere de la formulación de un Plan de Implementación Progresiva del Plan Curricular adecuado a la Ley Universitaria, por ello, es necesario coordinar las acciones a considerar para que los estudiantes de las promociones de ingreso 2015-II y 2016-I, 2016-II y 2017-I, transiten del plan anterior al nuevo plan que se presenta. Anexa Plan Curricular 2018 – 2022.
- Que, mediante Oficio N° 360-2018-D.FCCSSE-UNP de fecha 12 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, manifiesta que con oficio N° 037-2018-E.P.E.P-FCCSSE-UNP, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Primaria, alcanza el Plan Curricular modificado;
- Que, con oficio N° 037/2018-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, manifiesta que revisado los Planes Curriculares de las carreras profesionales de Ciencias Contables Financieras, Educación Primaria, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, observa que estos han sido elaborados, teniendo en cuenta los fundamentos y principios del Modelo Educativo de la UNP. Por lo tanto, considera que deben ser contemplados en Comisión Académica y posteriormente ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- Que, con oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla en cuadro anexo. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

N°	Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
291-4100-18-8	Educación Primaria	220	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0206-CU-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

24-3603-18-3	Ingeniería Industrial	228	Res. N° 060-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
25-3603-18-9	Ingeniería Informática	220	Res. N° 061-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
Oficio N° 207-2018/UNP-FCCCF	Ciencias Contables y Financieras	225	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022

- Que, con Informe N° 445-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación de los planes curriculares de las carreras profesionales de Educación Primaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Ciencias Contables y Financieras pertenecientes a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en atención al cuadro adjunto al oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018;

Que, del Expediente N° 256-4100-18-9 (27 de marzo de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 117-18-D.FCCSSE-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, se resuelve: Artículo 1: Aprobar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación 2018-2022. Artículo 2: Agradecer y felicitar a los miembros de la Comisión integrada por los docentes Mgtr. Margarita Távara Alvarado (Directora del Departamento de Educación), Dr. Martín Ojeda Sosa (Director de la Escuela Profesional de Lengua Literatura), Dr. Sigifredo Burneo Sánchez – Decano, Dr. Juan José Jacinto Chunga (Comité de Gestión del Vicerrectorado Académico) y Mgtr. Socorro Granda Chunga (Comisión de Bienestar y Personal de Consejo de Facultad);
- Que, mediante Oficio N° 0305-2018-D.FCCSSE-UNP de fecha 26 de marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza la Resolución N° 117-18-D.FCCSSE-UNP, aprobando con cargo a dar cuenta al próximo honorable Consejo de Facultad en cuanto se constituya mediante la elección que está prevista en el mes de abril de 2018.
- Que, con Oficio N° 521-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 11 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en sesión de Comisión Académica del 10 de abril de 2018, se consideró procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura; debiendo elevarse lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Para lo cual en el caso de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, en cuadro anexo detalla lo siguiente:

Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
Lengua y Literatura	220	Res. N° 0117-18-D.FCCSSE-UNP	2018-2022

- Que, con Informe N° 386-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la aprobación del plan curricular de la carrera profesional de Lengua y Literatura en atención al cuadro anexo al Oficio N° 521-VR.ACAD-UNP-2018. Se debe elevar el expediente a sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario;

Que, del Expediente N° 260-4100-18-5 (28 de marzo de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 118-18-D.FCCSSE-UNP de fecha 27 de marzo de 2018, se resuelve: Artículo 1: Aprobar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación 2018-2022. Artículo 2: Agradecer y felicitar a los miembros de la Comisión integrada por los docentes Mgtr. Margarita Távara Alvarado (Directora del Departamento de Educación), Dra. Bertha Talledo Torres (Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial) y las docentes: Dra. Marisa Laura Pisconte Hernández, Mgtr. Janet Alcántara Masías, Mgtr. Betty María Mendoza de Lama, Mgtr. Carol Maggi Saavedra Frías; Dr. Sigifredo Burneo Sánchez – Decano, Dr. Juan José Jacinto Chunga (Comité de Gestión del Vicerrectorado Académico) y Mgtr. Socorro Granda Chunga (Comisión de Bienestar y Personal de Consejo de Facultad);
- Que, mediante Oficio N° 0311-2018-D.FCCSSE-UNP de fecha 27 de marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza la Resolución N° 118-18-D.FCCSSE-UNP, aprobando con cargo a dar cuenta al próximo honorable Consejo de Facultad en cuanto se constituya mediante la elección que está prevista en el mes de abril de 2018. El Plan de Estudios debe entrar en vigencia a partir del semestre I-2018 para los ingresantes y la adecuación para los ingresantes 2016 y 2017 se hará para el próximo semestre II-2018;
- Que, con Oficio N° 521-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 11 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en sesión de Comisión Académica del 10 de abril de 2018, se consideró procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura; debiendo elevarse lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Para lo cual en el caso de la Carrera Profesional de Educación Inicial, en cuadro anexo detalla lo siguiente:

Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
Educación Inicial	220	Res. N° 118-18-D.FCCSSE-UNP (27/03/2018)	2018-2022

- Que, con Informe N° 386-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la aprobación del plan curricular de la carrera profesional de Educación Inicial en atención al cuadro anexo al Oficio N° 521-VR.ACAD-UNP-2018. Se debe elevar el expediente a sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario;

Que, del Expediente N° 25-3603-18-9 (10 de abril de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 061-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la curricula y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura para el año 2018:

Escuela Profesional	N° de créditos obligatorios	N° créditos electivos	N° total de créditos
Ingeniería Informática	220	15	235





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0206-CU-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

Artículo 2: Agradecer a los miembros del Departamento Académico de Ingeniería Informática, Integrantes de la Comisión de revisión curricular y propuesta de nueva currícula de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática por el trabajo desarrollado que contribuye al mejoramiento continuo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

- Que, mediante Oficio N° 273-D.FII-UNP-2018 de fecha 09 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace llegar la Resolución N° 061-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018;
- Que, con oficio N° 037/2018-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, manifiesta que revisado los Planes Curriculares de las carreras profesionales de Ciencias Contables Financieras, Educación Primaria, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, observa que estos han sido elaborados, teniendo en cuenta los fundamentos y principios del Modelo Educativo de la UNP. Por lo tanto, considera que deben ser contemplados en Comisión Académica y posteriormente ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- Que, con oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla en cuadro anexo. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

N°	Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
291-4100-18-8	Educación Primaria	220	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022
24-3603-18-3	Ingeniería Industrial	228	Res. N° 060-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
25-3603-18-9	Ingeniería Informática	235	Res. N° 061-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
Oficio N° 207-2018/UNP-FCCCCF	Ciencias Contables y Financieras	225	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022

- Que, con Informe N° 445-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación de los planes curriculares de las carreras profesionales de Educación Primaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Ciencias Contables y Financieras pertenecientes a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en atención al cuadro adjunto al oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018;

Que, del Expediente N° 24-3603-18-3 (10 de abril de 2018), se tiene:

- Que, con Resolución N° 060-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la currícula y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura para el año 2018:

Escuela Profesional	N° de créditos obligatorios	N° créditos electivos	N° total de créditos
Ingeniería Industrial	213	15	228

Artículo 2: Agradecer a los docentes: Dr. Julio César Jiménez Chavesta, Mg. Carmen Zulema Quito Rodríguez y Mg. Teobaldo León García, integrantes de la Comisión de revisión curricular y propuesta de nueva currícula de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial por el trabajo desarrollado que contribuye al mejoramiento continuo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

- Que, mediante Oficio N° 272-D.FII-UNP-2018 de fecha 09 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace llegar la Resolución N° 060-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018;
- Que, con oficio N° 037/2018-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, manifiesta que revisado los Planes Curriculares de las carreras profesionales de Ciencias Contables Financieras, Educación Primaria, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, observa que estos han sido elaborados, teniendo en cuenta los fundamentos y principios del Modelo Educativo de la UNP. Por lo tanto, considera que deben ser contemplados en Comisión Académica y posteriormente ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- Que, con oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla en cuadro anexo. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

N°	Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
291-4100-18-8	Educación Primaria	220	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022
24-3603-18-3	Ingeniería Industrial	228	Res. N° 060-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
25-3603-18-9	Ingeniería Informática	220	Res. N° 061-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
Oficio N° 207-2018/UNP-FCCCCF	Ciencias Contables y Financieras	225	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022

- Que, con Informe N° 445-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación de los planes curriculares de las carreras profesionales de Educación Primaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Ciencias Contables y Financieras pertenecientes a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en atención al cuadro adjunto al oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0206-CU-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

Que, del Expediente N° 26-3603-18-6 (13 de abril de 2018) y 239-0302-18-9, se tiene:

- Que, con Resolución N° 063-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la currícula y el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura para el año 2018:

Escuela Profesional	N° de créditos obligatorios	N° créditos electivos	N° total de créditos
Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228

Artículo 2: Agradecer a los docentes: Dr. Juan Ignacio Quispe Neyra, Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez e Ing. Alejandro Lazo Silva, Mg, integrantes de la Comisión de revisión curricular y propuesta de nueva currícula de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias por el trabajo desarrollado que contribuye al mejoramiento continuo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura.

- Que, mediante Oficio N° 285-D.FII-UNP-2018 de fecha 12 de abril de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, hace llegar la Resolución N° 063-CF-FII-UNP-18 de fecha 02 de abril de 2018;
- Que, con oficio N° 050/2018-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 07 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, manifiesta que revisado el Plan Curricular de las carreras profesionales de Agroindustrias e Industrias Alimentarias, observa que ha sido elaborado, teniendo en cuenta los fundamentos y principios del Modelo Educativo de la UNP. Por lo tanto, considera que deben ser contemplados en Comisión Académica y posteriormente ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- Que, con Oficio N° 661-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 08 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 08 de mayo de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación del plan curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;
- Que, con Informe N° 487-2018-OCAJ-UNP de fecha 11 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación del plan curricular de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura. Y se eleve el expediente a sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario;

Que, del Expediente N° 103-3802-18-6 (23 de marzo de 2018), se tiene:

- Que, mediante Resolución N° 229(A)-CF-18 de fecha 19 de marzo de 2018, se resolvió: A) Aprobar los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de: A) Ingeniería Geológica, Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial e Ingeniería de Petróleo presentados por sus respectivos Directores, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Escuela Profesional	N° de créditos			Total de créditos	Vigencia
	Estudios Generales	Estudios Específicos	Estudios de Especialidad		
Ingeniería de Minas	35	47	142	224	A partir del Semestre Académico 2018-I
Ingeniería Química	35	64	128	227	
Ingeniería Geológica	35	63	141	239	
Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial	35	45	140	220	
Ingeniería de Petróleo	35	71	116	222	
				222	

B) Aprobar, la vigencia de los Planes curriculares a partir del inicio del semestre académico 2018-I, actualizables cada tres años según lo establecidos por Ley N° 30220 y por el Estatuto Universitario de la UNP. C) Elevar al Consejo Universitario para la aprobación respectiva.

- Que, mediante Oficio N° 0171-2018-D.FIM-UNP de fecha 23 de marzo de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, comunica el acuerdo de optado por Consejo de Facultad.
- Que, con Oficio N° 521-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 11 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en sesión de Comisión Académica del 10 de abril de 2018, se consideró procedente la ratificación de los planes curriculares de Ingeniería de Minas, Ingeniería Química, Ingeniería Geológica e Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial.
- Que, con Informe N° 386-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la aprobación de los planes curriculares citados por la Vicerrectora Académica, para lo cual se debe elevar el expediente a sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario;

Que, del Expediente N° 205-0302-18-6 (23 de abril de 2018), se tiene:

- Que, con Oficio N° 207-2018/UNP-FCCCF de fecha 16 de abril, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, manifiesta que a la fecha no se ha elegido al nuevo Consejo de Facultad; y debiendo entrar en vigencia a partir del Semestre Académico I-2018 el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras 2018-2022, elevando al Despacho del Vicerrectorado Académico, con cargo a dar cuenta al próximo Consejo de Facultad, el mencionado plan para ser visto en Comisión Académica y luego en Consejo Universitario;
- Que, con oficio N° 037/2018-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, manifiesta que revisado los Planes Curriculares de las carreras profesionales de Ciencias Contables Financieras, Educación Primaria, Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática, observa que estos han sido elaborados, teniendo en cuenta los





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0206-CU-2018  
Piura, 24 de abril de 2018

- fundamentos y principios del Modelo Educativo de la UNP. Por lo tanto, considera que deben ser contemplados en Comisión Académica y posteriormente ser elevados a Consejo Universitario para su aprobación definitiva;
- Que, con oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 17 de abril de 2018: Uno: Considerar procedente la ratificación de los planes curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla en cuadro anexo. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

N°	Carrera Profesional	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
291-4100-18-8	Educación Primaria	220	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022
24-3603-18-9	Ingeniería Industrial	228	Res. N° 060-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
25-3603-18-9	Ingeniería Informática	235	Res. N° 061-CF.FII-UNP/18 del 02/04/18	2018-2022
Oficio N° 207-2018/UNP-FCCCF	Ciencias Contables y Financieras	225	Con cargo a dar cuenta a nuevo Consejo de Facultad	2018-2022

- Que, con Informe N° 445-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe declarar procedente la aprobación de los planes curriculares de las carreras profesionales de Educación Primaria, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática y Ciencias Contables y Financieras pertenecientes a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en atención al cuadro adjunto al oficio N° 565-VR.ACAD-UNP-2018;

De conformidad con el artículo 174°, inciso 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que dice: Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria, en concordancia con el artículo 59°, inciso 5 de la Ley Universitaria que señala: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 24 de abril de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura:

N°	Carrera Profesional	Facultad	N° de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Historia y Geografía	Ciencias Sociales y Educación	220	Res. N° 116-18-D-FCCSSE-UNP (21/03/2018)	2018-2022
2	Educación Primaria			Con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad	
3	Educación Inicial			Res. N° 118-18-D-FCCSSE-UNP (27/03/2018)	
4	Lengua y Literatura			Res. N° 117-18-D-FCCSSE-UNP (21/03/2018)	
5	Ingeniería Informática	Ingeniería Industrial	235	Res. Decanal N° 0061-CF-FII-UNP-18 (02/04/2018)	2018-2022
6	Ingeniería Industrial		228	Res. Decanal N° 0060-CF-FII-UNP-18 (02/04/2018)	2018-2022
7	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias		228	Res. Decanal N° 0063-CF-FII-UNP-18 (02/04/2018)	2018-2022
8	Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas	224	Resolución N° 229(A)-CF-18 de fecha 19 de marzo de 2018	2018-2022
9	Ingeniería Química		227		
10	Ingeniería Geológica		239		
11	Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial		220		
12	Ingeniería de Petróleo		222		
13	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	225	Con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad	2018-2022

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA - Rector de la Universidad Nacional de Piura -

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: 13 Planes Curriculares (Rector, Vr.Acad,CIT,Secret.Gral.)

c.c: RECTOR,VR.ACAD,FCCSSE,FII,FIM,FCCCF,OCRCA,GRADOS Y TÍTULOS,CIT(Portal de Transparencia),S.G,OCI,ARCHIVO(2)

13 copias // NCAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
DECANATO

**CARGO**



-----  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
-----

RESOLUCION N° 171- 18-CF-FCCSSE-UNP  
PIURA, 11 de julio de 2018

**VISTO**

Con Oficio N° 002-2018-DIR-EPHYG de fecha 21 de marzo de 2018, el Director de Escuela, alcanza el Plan Curricular de la Escuela Profesional de Historia y Geografía.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 36° establece que las Escuelas Profesionales tienen el encargo del diseño y actualización curricular de las carreras profesionales de su competencia.

Que el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 36°, inciso 36.3, señala como función de los Directores de Escuela Profesional "diseñar el currículo de estudios y proponer al Decano su aprobación y puesta en funcionamiento..."

Que con Resolución N° 024-17-D-FCCSSE-UNP de fecha 18 de setiembre de 2017, se aprobó la conformación de la Comisión Curricular del Rediseño Curricular de las Carreras Profesionales de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

Que con fecha 21 de marzo de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Historia y Geografía entregó el producto académico encargado.

Que con Resolución N° 116-18-D-FCCSSE-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobó el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Historia y Geografía con cargo a dar cuenta al próximo honorable Consejo de Facultad en cuanto se constituya mediante la elección.

Que habiéndose constituido el Consejo de Facultad, se informó de la Resolución emitida con cargo a dar cuenta, deliberándose y aprobándose en vías de regularización el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Educación Primaria en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad fecha 03 de julio de 2018;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. APROBAR** en vías de regularización el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Historia y Geografía, que se anexa, ajustado a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Universitaria N° 30220, considerando diez (10) semestres académicos, 220 créditos, la malla curricular, la tabla de equivalencias, perfil profesional, modalidad presencial, número de créditos obligatorios (210), número de créditos electivos (10), el Grado Académico de Bachiller en Educación y Título Profesional de Licenciado en Educación en la especialidad de Historia y Geografía, el mismo que está en vigencia a partir del semestre académico I-2018.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
DECANATO



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 171-18-CF-FCCSSE-UNP  
PIURA, 11 de julio de 2018

**Artículo 2°.** Hacer conocer la presente Resolución al señor Rector, Vicerrectorado Académico y la Oficina de Acreditación y Calidad Académica de la Universidad Nacional de Piura para su ratificación correspondiente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
*[Signature]*  
Lic. Sigfredo Alberto Barrio Sánchez D.E.  
DECANO

CC:  
- Rector/V. Académico/Consejo de Facultad/Oficina de Acreditación y Calidad Académica/Secretaría Académica/Escuela Profesional de Historia y Geografía/Archivo



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019*

*Piura, 12 de marzo de 2019*

## VISTO

El Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

## CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, de conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174.8 del estatuto y el Artículo 177.8 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, propone al Pleno de Consejo Universitario la ratificación de las modificaciones de los Planes Curriculares siguientes:

- Pregrado de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades.
- Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Comunica que las citadas modificaciones han sido aprobadas con Resolución de Consejo de Facultad para el caso de Pregrado y para Posgrado por el Consejo de Escuela de Posgrado; según anexo adjunto;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad que se detallan a continuación, se aprueban las modificaciones de los planes curriculares de las 14 Facultades de nuestra Universidad:

Facultades	Escuelas Profesionales	Resolución	Se resuelve:																																	
Economía	Economía	Resolución de Consejo de Facultad N°008-FE-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular a la Facultad de Economía, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía y posterior Título Profesional de Economista, correspondiente a: a. Código de las asignaturas en el ítem 6.2.1.2 b. Sumatoria de número de horas por asignatura durante el ciclo regular en el ítem 6.2.1.3 c. Créditos según asignatura en los ítems 6.2.1.2 y 6.2.1.3. Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido correspondiente al Plan Curricular de la Facultad de Economía. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente Resolución.																																	
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Resolución de Consejo de Facultad N°005-FCCFF-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único: Ratificar los contenidos que se detallan a continuación y que forman parte del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sumillas</li> <li>Sumatorias de horas</li> <li>Créditos</li> <li>Malla Curricular</li> <li>Tabla de Equivalencias</li> <li>Plan de Estudios</li> </ul>																																	
Agronomía	Agronomía Ingeniería Agrícola	Resolución de Consejo de Facultad N°018-FA-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único: "Aprobar las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de Agronomía(2018) e Ingeniería Agrícola (2018-2021) de la Facultad de Agronomía – Universidad Nacional de Piura"																																	
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial Ingeniería Informática Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias Ingeniería Mecatrónica	Resolución de Consejo de Facultad N°013-CF.FII-UNP-19 (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar la Currícula y Planes de Estudios modificados, en lo indicado en la parte considerativa de las carreras profesionales, adscritas a la Facultad de Ingeniería Industrial, que se indican a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Carrera Profesional</th> <th colspan="3">N° de créditos</th> <th rowspan="2">Grado Académico</th> <th rowspan="2">Título Profesional</th> </tr> <tr> <th>Obligatorios</th> <th>Electivos</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniería Industrial</td> <td>213</td> <td>15</td> <td>228</td> <td>Bachiller en Ingeniería Industrial</td> <td>Ingeniería Industrial</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Informática</td> <td>220</td> <td>15</td> <td>235</td> <td>Bachiller en Ingeniería Informática</td> <td>Ingeniería Informática</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Mecatrónica</td> <td>218</td> <td>09</td> <td>227</td> <td>Bachiller en Ingeniería Mecatrónica</td> <td>Ingeniería Mecatrónica</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> <td>216</td> <td>12</td> <td>228</td> <td>Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> <td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> </tr> </tbody> </table>	Carrera Profesional	N° de créditos			Grado Académico	Título Profesional	Obligatorios	Electivos	Total	Ingeniería Industrial	213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería Informática	220	15	235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
Carrera Profesional	N° de créditos				Grado Académico	Título Profesional																														
	Obligatorios	Electivos	Total																																	
Ingeniería Industrial	213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial																															
Ingeniería Informática	220	15	235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática																															
Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica																															
Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias																															





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019*

*Piura, 12 de marzo de 2019*

Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Resolución de Consejo de Facultad N°012-CF-FIP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar la modificatoria al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumillas de los cursos</li> <li>• Sumatoria de horas</li> <li>• Créditos</li> <li>• Malla Curricular</li> <li>• Tabla de Equivalencias</li> </ul> <p>B) Solicitar al Vicerrectorado Académico, se sirva efectuar la ratificación, mediante la Resolución correspondiente.</p>
Ciencias Administrativas	Ciencias Administrativas	Resolución de Consejo de Facultad N°020-2019-CF-FCC.AA-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único: Aprobar, las modificaciones de los contenidos que se detallan y forman parte del Plan de Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumillas de los cursos</li> <li>• Sumatoria de horas</li> <li>• Créditos</li> <li>• Malla Curricular</li> <li>• Tabla de Equivalencias</li> <li>• Plan de Estudios</li> </ul>
Ciencias	Física	Resolución de Consejo de Facultad N°030-FCC-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Ciencias Biológicas, Matemática, Estadística, Física e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumillas de los cursos</li> <li>• Sumatoria de horas</li> <li>• Número de créditos</li> <li>• Malla Curricular</li> <li>• Tabla de Equivalencias</li> </ul>
	Matemática		
	Ciencias Biológicas		
	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones		
	Estadística		
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas	Resolución de Consejo de Facultad N°069-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sumillas de las asignaturas</li> <li>b) Nombres de los cursos</li> <li>c) Tabla de Equivalencias</li> <li>d) Denominación del Grado Académico a obtener</li> <li>e) Mallas curriculares</li> <li>f) Errores Ortográficos</li> </ol> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.</p>
	Ingeniería Química	Resolución de Consejo de Facultad N°070-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sumillas de las asignaturas</li> <li>b) Nombres de los cursos</li> <li>c) Tabla de Equivalencias</li> <li>d) Denominación del Grado Académico a obtener</li> <li>e) Mallas curriculares</li> <li>f) Errores Ortográficos</li> </ol> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.</p>
	Ingeniería Geológica	Resolución de Consejo de Facultad N° 071-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sumillas de las asignaturas</li> <li>b) Nombres de los cursos</li> <li>c) Tabla de Equivalencias</li> <li>d) Denominación del Grado Académico a obtener</li> <li>e) Mallas curriculares</li> </ol>



Ingeniería de Minas





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

Ingeniería de Minas	Ingeniería de Petróleo	Resolución de Consejo de Facultad N° 072-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
	Ambiental y Seguridad Industrial	Resolución de Consejo de Facultad N° 068-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <p>a) Sumillas de las asignaturas</p> <p>b) Nombres de los cursos</p> <p>c) Tabla de Equivalencias</p> <p>d) Denominación del Grado Académico a obtener</p> <p>e) Mallas curriculares</p> <p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
Ciencias Sociales y Educación	Historia y Geografía	Resolución de Consejo de Facultad N° 116-19-CF-FCCSSE-UNP (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <p>a) Sumillas de las asignaturas</p> <p>b) Nombres de los cursos</p> <p>c) Tabla de Equivalencias</p> <p>d) Denominación del Grado Académico a obtener</p> <p>e) Mallas curriculares</p> <p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
	Lengua y Literatura		
	Educación Inicial		
	Educación Primaria		
	Ciencias de la Comunicación		
Ciencias de la Salud	Medicina Humana	Resolución de Consejo de Facultad N° 046-D-19/UNP-FCS (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las Secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concernientes a:</p> <p>a. Sumillas de las asignaturas</p> <p>b. Sumatoria de horas</p> <p>c. Número de créditos</p> <p>d. Mallas Curriculares</p> <p>e. Tabla de Equivalencias</p> <p>f. Requisitos</p> <p>Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.</p>
	Enfermería		
	Obstetricia		
	Psicología		
	Estomatología		
Zootecnia	Medicina Veterinaria	Resolución de Consejo de Facultad N° 011-2019/C.FAZ-UNP	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2015 de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sumillas de los cursos</li> <li>- Sumatoria de horas</li> </ul>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

		(31 de enero de 2019)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Créditos</li> <li>- Malla Curricular</li> <li>- Tabla de Equivalencias</li> </ul> <p>"Eleva al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"</p>
	Ingeniería Zootecnia	Resolución de Consejo de Facultad N°012-2019/C.FAZ-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootecnia de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sumillas de los cursos</li> <li>- Sumatoria de horas</li> <li>- Créditos</li> <li>- Malla Curricular</li> <li>- Tabla de Equivalencias</li> </ul> <p>"Eleva al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"</p>
Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo	Resolución de Consejo de Facultad N°004-UNP-FAU-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SUNEDU observó el N° de créditos del curso Responsabilidad Social, indicando en la página 37, ítem 5.2., eran 2 créditos y decía 3. Se corrigió a 2 créditos para el curso de Responsabilidad Social.</li> <li>- SUNEDU observó que se quiten las abreviaturas de los nombres de los cursos. Se corrigió y se pusieron los nombres completos de los cursos.</li> <li>- SUNEDU observó que la numeración de los cursos debe ser con números romanos. Se corrigió la numeración de los cursos con números romanos.</li> </ul>
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Resolución de Consejo de Facultad N°16-FDCCP-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y posterior Título Profesional de Abogado, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sumillas de las asignaturas</li> <li>Sumatoria de horas</li> <li>Número de créditos</li> <li>Mallas Curriculares</li> <li>Tabla de Equivalencias</li> </ol>
Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Resolución de Consejo de Facultad N°001-2019-D-FIC-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Uno: "Aprobar las modificaciones realizadas al Plan Curricular de la carrera Profesional de Ingeniería Civil"</p> <p>Artículo Dos: "Que las modificaciones que se han efectuado a dicho Plan Curricular corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sumillas de los cursos</li> <li>• Sumatoria de horas</li> <li>• Malla Curricular</li> <li>• Tabla de Equivalencias"</li> </ul>



Que, con Resolución N° 040-D-19/UNP-FCS de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Unidad de **Segunda Especialidad (Residentado Médico) de la Facultad de Ciencias de la Salud** de las carreras profesionales de:

1. Medicina Interna
2. Cirugía General
3. Pediatría
4. Ginecología y Obstetricia
5. Anestesiología
6. Medicina Familiar y Comunitaria
7. Oftalmología, en lo concerniente a:
  - Sumillas de los cursos
  - Sumatoria de horas
  - Créditos
  - Malla Curricular

"Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"



Que, con **Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 002-2019-EPG-UNP** de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: 1. "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de los siguientes Programas, como se indica:

A) Programas de Doctorado:

1. Doctorado en Ciencias Administrativas con mención en Dirección de Empresas



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

2. Doctorado en Ciencias Agrarias
  3. Doctorado en Ciencias Ambientales
  4. Doctorado en Ciencias de la Educación
  5. Doctorado en Ciencias de la Salud
  6. Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras
  7. Doctorado en Contabilidad y Finanzas
  8. Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
  9. Doctorado en Ingeniería de Sistemas
  10. Doctorado en Ingeniería Industrial
  11. Doctorado en Ciencias Matemáticas
  12. Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.  
Programa de Doctorado – Oferta nueva
  13. Doctorado en Salud Pública
- B) Programas de Maestría:
1. Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial
  2. Maestría en Administración con mención en Negocios Internacionales y Logística de Exportación
  3. Maestría en Administración con mención en Gerencia Gubernamental.
  4. Maestría en Ingeniería Industrial
  5. Maestría en Ingeniería Informática
  6. Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
  7. Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
  8. Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
  9. Maestría en Derecho con mención en Criminalística y Ciencias Forenses
  10. Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
  11. Maestría en Ingeniería Civil
  12. Maestría en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en Gestión del Riesgo
  13. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Docencia e Investigación
  14. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
  15. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
  16. Maestría en ciencias de la Comunicación con mención en Comunicación Social
  17. Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
  18. Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
  19. Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias
  20. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión
  21. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental
  22. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de Empresas
  23. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Microfinanzas y Economía para PYMES
  24. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía del Desarrollo
  25. Maestría en Ciencias con mención en Matemática Aplicada
  26. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Finanzas Empresariales
  27. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
  28. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación
  29. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Contabilidad y Gestión Gubernamental
  30. Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
  31. Maestría en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura Sostenible para Exportación.
  32. Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
  33. Maestría en Ciencias del Mar
  34. Maestría en Salud Pública con mención en Epidemiología
  35. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en Salud
  36. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia Hospitalaria
  37. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria
  38. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Materno Infantil
  39. Maestría en Salud Pública con mención en Educación Médica
  40. Maestría en Salud Pública con mención en Fármaco Epidemiología
  41. Maestría en Salud Pública con mención en Enfermería Integral
  42. Maestría en Salud Pública con mención en Economía de la Salud
  43. Maestría en Salud Pública con mención en Geriatria y Gerontología
  44. Maestría en Salud Ocupacional
  45. Maestría en Psicología con mención en Terapia Familiar
  46. Maestría en Medicina
  47. Maestría en Medicina Familiar, Comunitaria y Atención Primaria





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019*

*Piura, 12 de marzo de 2019*

48. Maestría en Psicología Clínica con mención en Neuropsicología
  49. Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
  50. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Hospitalaria
  51. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Clínica
  52. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Ambiental y Laboral
  53. Maestría en Epidemiología con mención en Fármaco Epidemiología
  54. Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza de la Matemática  
Programa de Maestría – Oferta nueva
  55. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gerencia Social
  56. Maestría en Geomecánica Minera
2. Informar que las modificaciones que se hicieron a los Planes curriculares de los Programas arriba indicados corresponden a:
- ✓ Objetivos académicos
  - ✓ Sumillas de los cursos
  - ✓ Sumatoria de horas en Planes de Estudios
  - ✓ Malla curricular

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 174 numeral 8 establece como atribución del Consejo Universitario el concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 05 del 12 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada una de las 14 Facultades, la Resolución de la Segunda Especialidad y la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado, que aprueban las modificaciones de los Planes Curriculares de Pregrado de las Escuelas Profesionales de las Facultades, Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; las mismas que forman parte de la presente Resolución, detalladas en la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura."

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

  
Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
DECANATO



=====

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION N° 116 -19-CF-FCCSSE-UNP  
Piura, 31 de enero de 2019

**VISTO**

El Oficio Circular N° 09-VR.ACAD.UNP-2019, referente a la aprobación inmediata por el Consejo de Facultad acerca de las modificatorias sugeridas por la SUNEDU en los Planes de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, durante el mes de enero del año 2019, los Directores de Escuela y los Coordinadores de las Secciones de Postgrado procedieron a la revisión y verificación de los Programas Curriculares existentes en la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica de la Universidad Nacional de Piura (OCAYCA-UNP).

Que, las modificaciones corresponden a las Carreras Profesionales de:

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Historia y Geografía
- Lengua y Literatura
- Ciencias de la Comunicación

**Doctorado en Ciencias de la Educación**

**Maestrías en Educación con mención en:**

- Psicopedagogía e inclusión
- Docente e investigación
- Comunicación Social
- Gestión Educativa
- 

Que, además se han realizado modificaciones o correcciones que corresponden a los siguientes ítems:

- a. Sumilla de las asignaturas.
- b. Sumatoria de horas.
- c. Número de Créditos.
- d. Mallas Curriculares.
- e. Tabla de Equivalencias.
- f. Requisitos

Que, en cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad** de acuerdo al Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), del mes de noviembre 2015, entendidas estas como el conjunto de estándares mínimos con los que la universidad debe contar para obtener el licenciamiento, se procedió a la verificación, corrección o modificación de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN  
DECANATO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION Nº 116 -19-CF-FCCSSE-UNP  
Piura, 31 de enero de 2019

los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación; así como a los Planes Curriculares de las secciones de postgrado.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad fecha 31 de enero de 2019 y a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones legales.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR las MODIFICACIONES a los PLANES CURRICULARES de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN y posterior Título Profesional de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concernientes a:

- Sumilla de las asignaturas.
- Sumatoria de horas.
- Número de Créditos.
- Mallas Curriculares.
- Tabla de Equivalencias.
- Requisitos

**Artículo Segundo:** MANTÉNGASE inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo Tercero:** Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

Lic. Supremo Alberto Barco Sánchez Dr.  
DECANO

Distribución:

- Rector/V. Académico/OCRCA/OCAECA/Consejo de Facultad/Archivo